



DECRETO N° 1136

REF.: APRUEBA "CONVENIOS PRAPS 2016".

CHILLAN VIEJO, 31 MAR 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) La Resoluciones Exentas N° 1 C N° 5844/31.12.2015, Resolución 1C N° 4624/13.12.2016 y Resolución 1C N° 5294/30.12.2016 que Aprueba Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2016.

c) Convenio Modificadorio de fecha 09/03/2017 suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Resolución 1C N° 5294/30.12.2016 del Servicio de Salud Ñuble.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 09 de Marzo de 2015, denominado "Convenio Modificadorio PRAPS 2016", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- Este convenio mantendrá la vigencia señalada en Convenio Modificadorio y Complementario aprobado por Decreto Alcaldicio N° 900 de fecha 14.03.2017.

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada Honorarios Asimilado a Grado PRAPS 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MYR/lsc. DISTRIBUCION:!

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.



PCR/FAR/MAOS/MMC

CONVENIO MODIFICATORIO PRAPS 2016


En Chillán a 09 de marzo del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por el Alcalde D. FELIPE AYLWIN LAGOS, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

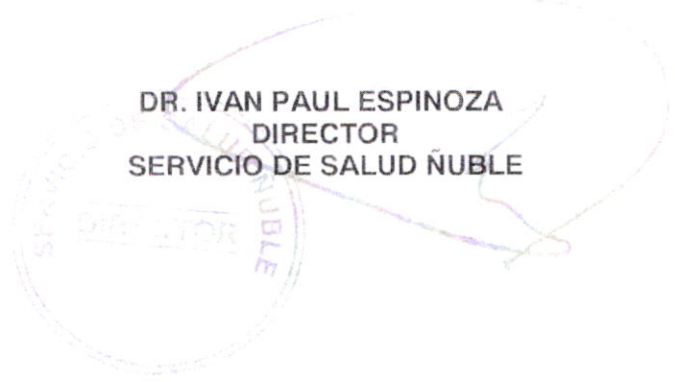
PRIMERA: Con fecha 30 de diciembre del 2016, las partes suscribieron un convenio complementario y modificatorio PRAPS 2016, aprobado por **Resolución Exenta N° 5294 del 30 de diciembre del 2016**, relacionado con la entrega de recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa.

SEGUNDA: Considerando la solicitud de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, las partes vienen en modificar la cláusula SEGUNDA del convenio anteriormente mencionado, estableciendo que el monto traspasado será utilizado solo y exclusivamente para financiar horas TENS para Farmacia en CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original y modificatorio precedentes.

Para conformidad, firman:


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE